



Colombia Compra Eficiente



INFORME DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO, NORMATIVO Y JUDICIAL



INFORME # 42

5 de diciembre de 2018



01

Legislativo

- **Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 163 de 2018 Cámara**, *“por medio de la cual se regulan las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”*.
- **Informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley 164 de 2018 Cámara** *“por medio de la cual se fortalecen las reglas para la persecución penal efectiva y el reintegro de bienes por parte de procesados y condenados por corrupción y delitos contra la administración pública y se dictan otras disposiciones.”*
- **Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 193 de 2018 Senado**, *“por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.”*

02

Normativo

- Sin novedad

03

Judicial

- Procesos ante el Consejo de Estado y Corte Constitucional.



■ Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 163 de 2018 Cámara.

Ante la comisión primera de la Cámara, los ponentes designados presentaron ponencia positiva al Proyecto de Ley bajo estudio que tiene por objeto terminar los contratos con los corruptos de manera unilateral y prohibirles contratar con el Estado. Para ello, propone:

Extender la inhabilidad prevista en literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que establece que las personas declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública y las sociedades en las que estas personas hagan parte no podrán presentarse a Procesos de Contratación o ser contratistas del Estado, extiende su sanción de 20 años a ser permanente con el Proyecto de Ley en mención.

Segundo, cuando la inhabilidad sobreviniente sea por hechos de corrupción, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, es obligación de la entidad estatal, en acto administrativo debidamente motivado, disponer de la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, respetando las normas de la modalidad de selección de contratista correspondiente. En este caso la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente deberá expedir en un término de 6 meses la reglamentación correspondiente para definir el procedimiento más efectivo en el marco de la cesión del contrato, contemplada en este parágrafo según cada modalidad de selección de contratista.

Tercero, se establece: *“Por haberse demostrado, a través de procedimiento administrativo, la comisión de actos de corrupción por parte del contratista en la obtención, celebración o ejecución del contrato”* como causal para terminar unilateralmente los contratos estatales.

Finalmente, se adicionan los artículos 17A y 17B a la Ley 80 de 1993 los cuales regulan un Procedimiento especial para la declaración de terminación unilateral del contrato por actos de corrupción, una vez finalizado este procedimiento y sea declarada la terminación, se pone fin a la ejecución de contrato y se hace exigible por parte de la administración la cláusula penal pecuniaria. Las autoridades deberán compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

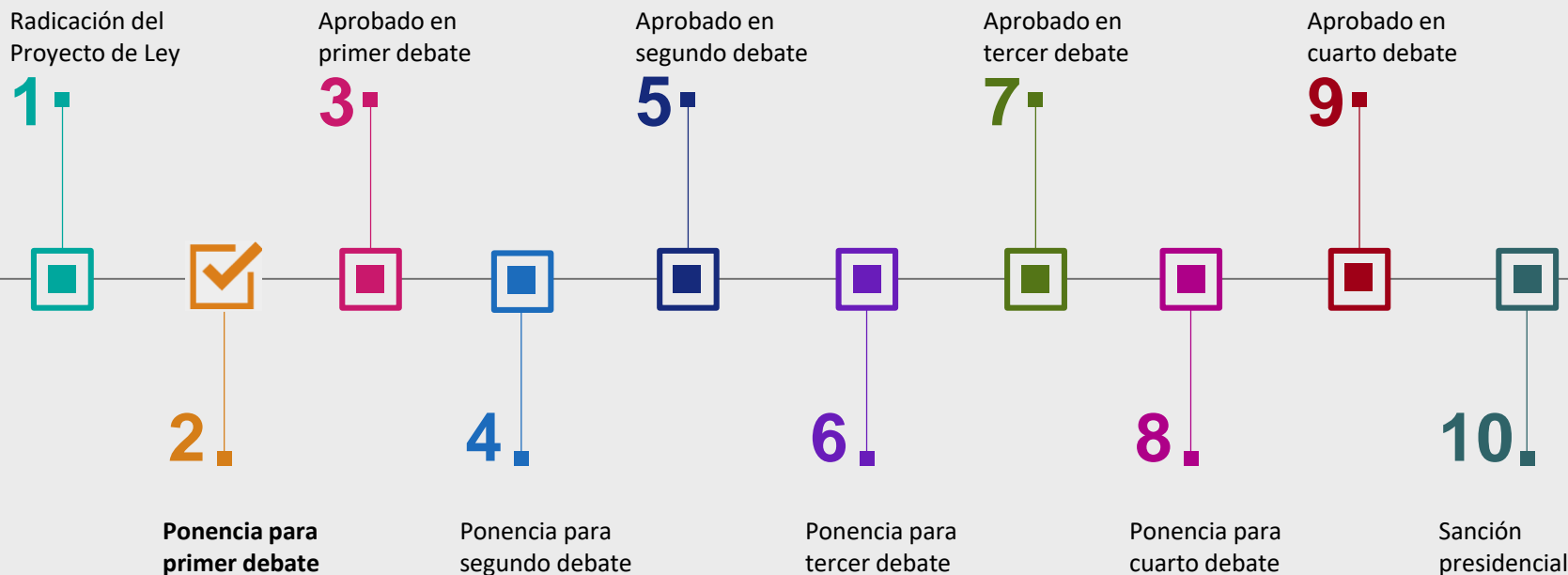
01 LEGISLATIVO

Fuente: Gaceta del Congreso No. 1022 de 2018

Consulta esta Ley en: <https://bit.ly/2E3nOPo>



Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 163 de 2018 Cámara, “por medio de la cual se regulan las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.



Etapa en la que se encuentra el proyecto de ley

▪ Informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley 164 de 2018 Cámara.

Ante la comisión primera de la Cámara, la Representante Margarita Restrepo Arango junto con los otros ponentes designados, presentaron ponencia desfavorable al considerar que el Proyecto de Ley presentan sendos yerros de técnica legislativa, así como omisiones e inconveniencias, por lo cual, prefieren apoyar otras iniciativas que ya han completado su trámite legislativo y tienen contenido muy similar, es el caso del Proyecto de ley 005 de 2017 Cámara.

Esta iniciativa que tiene como objetivos fundamentales adoptar medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, a través de la eliminación de beneficios penales.

Para ello, se elimina la pena domiciliaria y se restringe la libertad condicional para los condenados por delitos que afecten el patrimonio del Estado o delitos dolosos contra la administración pública; además, se condiciona el principio de oportunidad al reintegro de los recursos apropiados y se faculta a la fiscalía para decretar medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión, de registros obtenidos fraudulentamente, sobre bienes del indiciado, con el fin de proteger el patrimonio del Estado y garantizar la indemnización de los perjuicios causados, en caso de una eventual condena.

01 LEGISLATIVO

Fuente: Gaceta del Congreso No. 1022 de 2018

Consulta esta Ley en: <https://bit.ly/2E3nOPo>



Informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley 164 de 2018 Cámara

“por medio de la cual se fortalecen las reglas para la persecución penal efectiva y el reintegro de bienes por parte de procesados y condenados por corrupción y delitos contra la administración pública y se dictan otras disposiciones.”

Radicación del Proyecto de Ley

1.



2.

Ponencia para primer debate

Aprobado en primer debate

3.



4.

Ponencia para segundo debate

Aprobado en segundo debate

5.



6.

Ponencia para tercer debate

Aprobado en tercer debate

7.



8.

Ponencia para cuarto debate

Aprobado en cuarto debate

9.



10.

Sanción presidencial



Etapa en la que se encuentra el proyecto de ley



Colombia Compra Eficiente

- **Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 193 de 2018 Senado.**

El Proyecto de Ley pretende hacer flexible la prohibición de celebrar convenios interadministrativos durante el periodo de Ley de Garantías, de tal manera que se habilite la celebración de estos, cuando involucre a una entidad territorial y una entidad del orden nacional, teniendo en cuenta que dichas entidades no se encuentran en el mismo orden; de esta forma establece:

“Quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebren las Entidades del orden nacional con las Entidades territoriales, como también el aporte de recursos de las entidades territoriales a dichos convenios.”

Esta modificación obedece a que las Entidades Territoriales muchas veces ven obstaculizada su gestión, debido a la imposibilidad de celebrar los convenios.

01

LEGISLATIVO

Fuente: Gaceta del Congreso No. 1043 de 2018

Consulta esta Ley en: <https://bit.ly/2BQsrDP>



Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 193 de 2018 Senado,

“por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.”

Radicación del Proyecto de Ley

1.



2.

Ponencia para primer debate

Aprobado en primer debate

3.



4.

Ponencia para segundo debate

Aprobado en segundo debate

5.



6.

Ponencia para tercer debate

Aprobado en tercer debate

7.



8.

Ponencia para cuarto debate

Aprobado en cuarto debate

9.



10.

Sanción presidencial



Etapa en la que se encuentra el proyecto de ley



Colombia Compra Eficiente

**Estado actual de los procesos
judiciales de
Colombia Compra Eficiente**

- **Consejo de Estado y Corte Constitucional.**
 - Medio de control: Nulidad y acción de inconstitucional.

Radicado	Accionante	Consejero Ponente	Norma	Observaciones	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201800113	Martin Bermúdez Muñoz	Carlos Alberto Zambrano Barrera	Nulidad por inconstitucionalidad en contra del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, proferido por el Departamento Nacional de Planeación	Al despacho cuaderno de medidas cautelares para proveer frente a las medidas cautelares (26/11/2018)	Ninguna
D0012934	Carlos Ricardo Mendieta Pineda	Gloria Stella Ortiz Delgado	Numeral 4, literales b), g) e i) del artículo 2, Ley 1150 de 2007	Auto Rechazo demanda. Fijación/ Desfijación (28/11/ 2018)	Ninguna

